SV. 0813

Autorización para adelantar contratación directa en el marco de la urgencia manifiesta – Atención de la calamidad pública declarada mediante Decreto Departamental 393 del 10 de agosto de 2026.

En mi calidad de Secretario de Vivienda del Departamento de Caldas, y en atención a la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Departamental 393 del 10 de agosto de 2026, me permito autorizar y solicitar el adelantamiento de la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables.

La situación generada por el evento natural presentado en el Departamento de Caldas ha ocasionado afectaciones en viviendas y demás bienes asociados a las condiciones de habitabilidad de las familias afectadas, generando la necesidad de adoptar medidas inmediatas orientadas a atender, mitigar y superar las situaciones que comprometen las condiciones de vida y seguridad de la población damnificada.

En este contexto, resulta necesario disponer de manera inmediata y oportuna de materiales de construcción, herramientas e insumos de ferretería, destinados a la atención, recuperación y adecuación de las viviendas afectadas, con el propósito de contribuir a la rehabilitación de las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad de las familias afectadas.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar la contratación de:

“Suministro de materiales de construcción, herramientas e insumos de ferretería destinados a la atención, recuperación y adecuación de viviendas en el Departamento de Caldas, en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Departamental 393 del 10 de agosto de 2026.”

La contratación tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.500.000.000), bajo la modalidad de monto agotable, de manera que el Departamento reconocerá y pagará únicamente los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual y hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

La contratación se encuentra directamente relacionada con las acciones requeridas para atender las consecuencias derivadas de la situación de calamidad pública y se orienta a satisfacer de manera inmediata las necesidades de la población afectada, razón por la cual se considera procedente acudir al mecanismo excepcional de urgencia manifiesta, en los términos previstos por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se autoriza y solicita adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales, jurídicas y contractuales necesarias para la celebración del contrato, observando los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, así como las disposiciones especiales aplicables a la contratación derivada de la urgencia manifiesta.

La presente autorización se expide para los fines administrativos y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las competencias que legal y reglamentariamente correspondan a las demás dependencias de la Administración Departamental.

Dado en Manizales, en el mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA
Secretario de Despacho
Secretaría de Vivienda y Territorio
Departamento de Caldas